



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. 022/19FEB020

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de 2020, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. 022/19FEB020**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana \_\_\_\_\_ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ solicitud de información, relacionada con el requerimiento siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

Se recibió solicitud de información sobre los requerimientos siguientes:

*"1. Cantidad de soldados activos, desagregados por departamento de origen o trabajo del soldado y sexo del soldado. Lo anterior, para los años 2016, 2017 y 2018.*

*2. Cantidad de oficiales activos, desagregados por departamento de origen o trabajo del oficial y sexo del oficial. Lo anterior, para los años 2016, 2017 y 2018.*

*En el numeral 1, se refiere al departamento del país de donde provienen los soldados. Sin embargo, en caso de que no existiere esa información, podría desagregarse por el departamento del país donde ejerce sus labores. Favor indicar cual será la desagregación a utilizar en la resolución. En el numeral 2, se refiere al departamento del país de donde provienen los oficiales. Sin embargo, en caso de que no existiere esa información, podría desagregarse por el departamento del país donde ejerce sus labores. Favor indicar cual será la desagregación a utilizar en la resolución."*

#### II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Al respecto de lo pretendido por la ciudadana, la unidad administrativa encargada del resguardo de tal documentación señaló que la información se encuentra reservada por acto administrativo, siendo que se encuentra íntimamente vinculada a la consecución de

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

finés legítimos de la actuación de administrativa cuya finalidad es la procuración de los objetivos nacionales y vigencia del régimen democrático, para el desarrollo de planes militares y otras actividades encaminadas a fines lícitos y necesarios para el Estado de Derecho.

Por ello, la prueba del daño consistiría en que de divulgarse la información de la cantidad de efectivos que integran la Institución se generen patrones o eslabones de información que, de forma concatenada, pongan en situación de peligro evidente la vida y la seguridad de cualquier persona dentro de la institución en el desempeño de sus labores y es que toda la información antes relacionada son elementos de identificación que constituyen potenciales impedimentos para el eficaz desempeño de sus labores y cuya protección constitucional se encuentran encomendados a éste Ministerio. Por ende, se pondera de mejor manera la Defensa Nacional, frente al Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por lo que con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento a la señorita \_\_\_\_\_ del contenido de esta resolución.
2. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.



**JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN**  
**CNEL. Y LIC.**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

JANG/ CAMM/Rivera

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv